



Municipalidad Distrital de Pacarán

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2024-MDP

Pacarán, 14 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACARÁN-CAÑETE

VISTO:

En sesión ordinaria de 13 de junio de 2024 realizada en el Palacio Municipal se aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud y su Reglamento Interno, del distrito de Pacarán, provincia de Cañete, departamento de Lima, para lo cual Gerencia Municipal procede solicitar la información relacionado, los cuales son remitidos según los informe N° 130-2024-GDIS-MDP de 06 de junio de 2024 la Gerencia Desarrollo e Inclusión Social, el Informe Legal N° 103-2024-ASES.LEG.EXT.-MDP de 11 de junio de 2024, la Unidad de Asesoría Legal de la Ordenanza Municipal relacionado con la aprobación de la conformación del Comité Distrital de Salud y su Reglamento de Funcionamiento en el distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establecer que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno central con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho de que toda persona a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad; así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, por ello, desde los gobiernos locales como representatividad de ordenamiento del Estado se promueve la defensa de este derecho fundamental;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 80° de la citada Ley referido al saneamiento, salubridad y salud regula las funciones siguientes:

1. A nivel provincial funciones específicas y exclusivas como la disposición de residuos sólidos, líquidos y vertimientos industriales, controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes;
2. A nivel distrital funciones específicas y exclusivas como proveer el servicio de limpieza pública, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares pública, instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso



Municipalidad Distrital de Pacarán

público; controlar la emisión de gases, humos, ruidos y otros elementos contaminantes del ambiente;

3. A nivel provincial y distrital funciones específicas compartidas como la administración del servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamientos de residuos sólidos, proveer los servicios de saneamiento ambiental, **gestionar la atención primaria de la salud, construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud, realizar campaña de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local;**

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, establecido en el literal a) de los objetivos a nivel político; la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno; dispuesto en el literal b) sobre los objetivos a nivel económico; la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; estableciendo así también en los literales b) y d) de los objetivos a nivel social: la participación ciudadana en todas sus formas de organización con acción de control social, y, promover el desarrollo humano y la mejora progresiva sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, teniendo en cuenta que el artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provincial de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, el Comité Distrital de Salud representa un espacio de coordinación, concertación y articulación local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores públicos, privados y sociales y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Multisectorial de Salud;

Que, mediante Informe N° 130-2024-GDIS-MDP de 06 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social procede remitir el informe técnico que permite aprobar el proyecto de ordenanza y el reglamento de la conformación del Comité Distrital de Salud y su reglamento de funcionamiento en el distrito de Pacarán, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, mediante Informe Legal N°103-2024-ASES.LEG.EXT. -MDP de 11 de junio de 2024, la Unidad de Asesoría Legal procede emitir declarar procedente la aprobación el proyecto de ordenanza y el reglamento de la conformación del Comité Distrital de Salud y su reglamento de funcionamiento en el distrito de Pacarán, provincia de Cañete, departamento de Lima;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRICTAL DE SALUD Y SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO DE PACARÁN, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA



Municipalidad Distrital de Pacarán



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la conformación del Comité Distrital de Salud y su reglamento de funcionamiento del distrito de Pacarán, provincia de Cañete, departamento de Lima, como instancia de coordinación, concertación y articulación, para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivo del Sistema Nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de Salud a nivel distrital y realizar su seguimiento.

El Comité está integrado por los miembros siguientes:

- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacarán.
- El Secretario Técnico representante de la Red Integral de Salud.
- Gerente Municipal.
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- Director (a) de la IEP Santiago Antúnez de Mayolo.
- Director (a) de la IEP Primaria.
- Directora de la UGEL N° 8-Cañete.
- Comisario PNP de Pacarán.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DISTRICTAL DE SALUD del distrito de Pacarán, provincia de Cañete, departamento de Lima, la misma que forma parte como anexo de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la implementación y cumplimiento del reglamento aprobado por el Concejo Municipal del distrito de Pacarán.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacarán, a fin que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias o necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a Secretaría General la publicación de la Ordenanza Municipal en el Diario Oficial Judicial Al Día con Matices y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pacarán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACARÁN,
PROVINCIA CAÑETE - REGIÓN LIMA

C. P. C. 
ALCALDE